

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de noviembre de dos mil veinte.

De manera previa a decidir sobre el escrito de reforma de demanda allegado por la apoderada de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR, se dispone que la misma, integre en un solo documento la citada reforma y la demanda, para cuyo efecto se le concede el plazo de 3 días hábiles.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00632-00- Ord. 1a.

F/sao.